

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200001900

Proceso Ordinario Laboral de **MARIA ELISA ORTIZ JIMENEZ DA ROSA** en contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 04:02 a.m.

Hora finalización: 04:29 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: María Elisa Ortiz Jiménez Da Rosa

Apoderado Demandante: Erika Alejandra Cardona

Apoderada Protección: Nelson Segura Vargas

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 8513592 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MARIA ELISA ORTIZ JIMÉNEZ DA ROSA, al régimen de ahorro individual con solidaridad en el mes de mayo de 1994, por intermedio de la AFP COLMENA hoy PROTECCION S.A, y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA ELISA ORTIZ JIMÉNEZ DA ROSA, identificada con C.C.: 51.696.941 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.0000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce0ec227-ba5e-4fbf-a364-585f1413a079?vcpubtoken=aaa01d72-ce59-41dd-aa40-168b94a0c47f>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO